

I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

Identificación del documento: Versión pública de Permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Bit. 12KZ01231121

III. Partes clasificadas: Página 1 de 9, contiene Correo electrónico

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificadas e identificable.

Firma del titular: Ing. Armando Sánchez Gómez.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

1 En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII. En la sesión celebrada el 18 de abril del 2022. Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_07_2022_SIPOT_1T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-235/2021.

FOLIO: 000945.

EXPEDIENTE: 331/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0123/11/21.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 09 DE
DICIEMBRE DE 2021.

8964

LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN GUERRERO, EN LO SUCESIVO, "LA SECRETARIA", EMITE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA POR LA QUE OTORGA EL PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LOS CC. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ QUINTERO, BRUNO FLORES DIRCIO Y LEONEL SUASTEGUI CISNEROS, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

PRIMERO.- Por formato único de solicitud de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, recibido dieciocho del mismo mes y año, en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Guerrero, los CC. **Roberto Carlos González Quintero, Bruno Flores Dircio y Leonel Suastegui Cisneros**, solicitaron permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **4.00 m² (cuatro metros cuadrados)** de **playa marítima**, localizada en **Playa Icacos, (frente al Parían Palapa Oriente), Calle Santa María, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar una **sombrilla con estructura de metal y cubierta de lona, una mesa y sillas de plástico, fácilmente removibles, para venta de boletos de servicios náuticos.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales; zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro deposito natural de aguas marítimas; autorizar, modificar, suspender, cancelar, revocar o extinguir permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que es facultad y competencia de la Secretaría, conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, 28, párrafo décimo, 42, 43, 48 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios, y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 6° fracciones II y IX, 7 fracción IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151

Solicitante: Roberto Carlos González Quintero, Bruno Flores Dircio y Leonel Suastegui Cisneros. Expediente: 331/2021.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4° Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C.P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-235/2021.**

FOLIO: 000945.

EXPEDIENTE: 331/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0123/11/21.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 09 DE
DICIEMBRE DE 2021.**

resulta necesario reactivar las actividades inherentes a la función pública, bajo la máxima de la buena administración que propicie un escenario paralelo y en armonía con las medidas sanitarias que permitan la recuperación de la economía y reinserción paulatina de la sociedad a la vida cotidiana. Lo cual tiene sustento en los acuerdos que a continuación se señalan publicados en el Diario Oficial de la Federación.

El 23 de marzo de 2020, se publicó, el "Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia."

El día 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud, publicó, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría Medio Ambientes y Recursos Naturales, publicó el "Acuerdo por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados."

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó el "Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)."

El 14 y 15 de mayo de 2020, se publicó el "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias" y su modificatorio.

El 24 de agosto de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados."

El 9 de octubre de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó el "Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020."

Solicitante: Roberto Carlos González Quintero, Bruno Flores Diricio y Leonel Suastegui Cisneros. Expediente: 331/2021.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C.P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-235/2021.

FOLIO: 000945.

EXPEDIENTE: 331/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0123/11/21.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 09 DE
DICIEMBRE DE 2021.

antibacterial de al menos 65% de alcohol, mantener la sana distancia, el lavado frecuente de manos, toma de temperatura, sanitización permanente de espacios y objetos, cuidado de los adultos mayores y grupos vulnerables, evitar las aglomeraciones, reducir la movilidad, así como respetar los porcentajes de aforo y horarios de funcionamiento.

(...)

Dentro de las instalaciones de albercas y en la franja de uso de playas, se deberá distribuir el mobiliario, como mesas, sillas, sombrillas y camastros, con una distancia de cinco metros de separación."

Por dichas razones esta Delegación Federal, considera autorizar la instalación de sombrillas, mesas, sillas y camastros, cada cinco metros, que permita la superficie que se determina autorizar, no así el uso de cualquier otro tipo de instalación, de conformidad con esta disposición oficial, para garantizar la sana distancia y preservar en todo momento el derecho a la salud y bienestar social.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el estado de Guerrero:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a los **CC. Roberto Carlos González Quintero, Bruno Flores Dircio y Leonel Suastegui Cisneros**, ocupar la superficie de **4.00 m² (cuatro metros cuadrados)** de **playa marítima**, (como se muestra en el siguiente **croquis**), localizada en **Playa Icacos, (frente al Paríán Palapa Oriente), Calle Santa María, Avenida Costera Miguel Alemán, Fraccionamiento Costa Azul, Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero**, para colocar una **sombrilla con estructura de metal y cubierta de lona con medidas de 2.00 metros de diámetro, una mesa y cuatro sillas de plástico, fácilmente removibles**, para venta de **boletos de servicios náuticos**; (la colocación del **mobiliario de playa no deberá exceder la capacidad de carga de la superficie autorizada; permitiendo en todo momento el libre tránsito por el bien nacional y habrá una distancia entre cada sombrilla de 5.00 metros de distancia**, como se muestra en la figura 1); **debiendo cumplir con las medidas preventivas que deberá implementar para la mitigación de los riesgos para la salud por el virus SARS-Co-V2 (COVID-19)**; que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, debiendo acudir ante la autoridad fiscal correspondiente para que de acuerdo con lo previsto en esta Ley, le fije la cantidad por concepto de derechos que deberá enterar a la Federación.

Solicitante: Roberto Carlos González Quintero, Bruno Flores Dircio y Leonel Suastegui Cisneros. Expediente: 331/2021.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C.P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-235/2021.**

FOLIO: 000945.

EXPEDIENTE: 331/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0123/11/21.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 09 DE
DICIEMBRE DE 2021.**

SEGUNDO.- El presente permiso tiene vigencia **de 4 meses, contados a partir del 18 de diciembre de 2021, al 17 de abril de 2022**, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"**, deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, dichas constancias deberá exhibirlas en las oficinas que ocupa la Secretaría en el Estado de Guerrero, durante la vigencia del permiso; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en materia fiscal, urbana, ambiental, funcionamiento, seguridad y protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes, así como, para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de **ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a las autoridades locales**, sin crear derechos reales a favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente permiso, no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el acceso al litoral;
- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona de playa permitida, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que "La Secretaría" podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas;
- V.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida;
- VI.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;
- VII.- No permitir o tolerar en el área permitida el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- VIII.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de "La Secretaría" y demás autoridades competentes;

Solicitante: Roberto Carlos González Quintero, Bruno Flores Dircio y Leonel Suastegui Cisneros. Expediente: 331/2021.
Avenida Costera Miguel Alemán 315, Palacio Federal 4º Piso, Colonia Centro, Acapulco de Juárez, Guerrero. México. C.P. 39300.
Teléfono: (744) 4341013. Portal: www.semarnat.gob.mx



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PERMISO PARA EL USO TRANSITORIO
NÚMERO GRO-235/2021.**

FOLIO: 000945.

EXPEDIENTE: 331/2021.

BITÁCORA: 12/KZ-0123/11/21.

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, 09 DE
DICIEMBRE DE 2021.**

SÉPTIMO.- El permisionario deberá exhibir ante “La Secretaría” durante la vigencia del permiso, las constancias de haber obtenido de las autoridades municipales, estatales o federales dentro del ámbito de su competencia, las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones para realizar la actividad y así cumplir con el objeto del presente permiso.

OCTAVO.- El permiso para el uso transitorio podrá ser prorrogable siempre y cuando el permisionario haya cumplido con las obligaciones contraídas en el mismo y se haya presentado dentro del término legal para hacerlo, el incumplimiento de estas disposiciones y las demás relativas y aplicables de los distintos ordenamientos legales, será causal de revocación y/o de negativa de la prórroga del permiso.

NOVENO.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre “El Permisionario” y otros permisionarios o concesionarios, “La Secretaría” determinará a partir de la detección del reclamo de los interesados, los nuevos límites y superficie con estricto apego a la equidad.

DÉCIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente resolución, debe presentarse ante la autoridad que emitió el acto reclamado, en términos con lo dispuesto por los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. De igual forma, el expediente que motivó la presente resolución administrativa se encuentra a su disposición para consulta en días y horas hábiles en las oficinas que ocupa la Delegación Federal en el Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3 fracción XIV, y 33 de la Ley antes invocada.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese en forma personal al interesado la presente resolución administrativa, en el domicilio señalado para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 35 y 36, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así lo resolvió y firma.

ATENTAMENTE.

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la Semarnat en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.